

III - OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**GOBIERNO VASCO****DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO****Delegación Territorial de Álava****Tablas salariales 2026 del convenio colectivo comercio textil de Álava**

Resolución del delegado territorial de Trabajo y Seguridad Social de Álava del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, por la que se dispone la inscripción y publicación de las tablas salariales 2026 del convenio colectivo comercio textil de Álava. Código convenio 01000365011981.

ANTECEDENTES

Se ha presentado, el texto de las tablas salariales del convenio colectivo citado, suscrito por la representación empresarial y la representación social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia prevista en el artículo 90.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, corresponde a la delegación territorial de Álava del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, de conformidad con el artículo 18.2.g del Decreto 323/2024, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo.

RESUELVO

Primero. Ordenar la inscripción en la sección territorial de Álava del Registro de Convenios, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad del País Vasco, de las tablas salariales del convenio colectivo citado.

Segundo. Disponer su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 23 de febrero de 2026

El Delegado Territorial de Álava
IBON LOPEZ ALDAZ

**Acta de la comisión mixta paritaria del convenio colectivo
del comercio textil de Álava 2023-2026**

(Código convenio 01000365011981)

En Vitoria-Gasteiz, a las horas 11:00 horas del día 18 de febrero de 2026 en la sede territorial de Álava de Lan Harremanen Kontseilua/ Consejo de Relaciones Laborales (Preco), y en presencia de la responsable territorial para la gestión del Preco, se reúnen los representantes de las organizaciones sindicales ELA, UGT y CCOO así como de la Federación Alavesa de Empresarios de Comercio y Servicios (AENKOMER), todos ellos miembros de la comisión mixta paritaria del convenio colectivo del comercio textil de Álava (años 2023-2026).

Todos ellos se reconocen recíprocamente la representación que ostentan y su plena capacidad para obrar en este acto.

Las citadas partes se reúnen al objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 5 (salarios) del convenio colectivo del comercio de textil de Álava (BOTH A número 127, de 7 de noviembre de 2025), que establece que para el año 2026 se acuerda la siguiente subida salarial:

IPC 2025 + 0,5 por ciento = 3,4 por ciento.

Asimismo, se aplicará el mismo incremento salarial a los siguientes conceptos, tal y como se recoge en los artículos que se citan a continuación:

Dietas (artículo 19).

Plus disponibilidad mañana (artículo 20).

Plus disponibilidad tarde (artículo 20).

Plus responsabilidad (artículo 21).

Además, se actualizará en igual proporción (3,4 por ciento) el resto de conceptos económicos contemplados en el convenio.

En virtud de lo indicado, las partes acuerdan por unanimidad:

Primero. Proceder a la actualización de las tablas salariales correspondientes al año 2026 en las cuantías recogidas en el documento que se adjunta a la presente acta como anexo, y que tendrán efectos desde el 1 de enero de 2026. Actualizándose con el mismo porcentaje el resto de conceptos económicos contemplados en el convenio.

Segundo. Suscriben el presente acuerdo los miembros de la comisión paritaria y firmantes del convenio, las organizaciones sindicales ELA, UGT y CCOO así como la parte empresarial, representada en el acto de firma por AENKOMER.

Tercero. Las partes convienen que este acuerdo sea presentado a la autoridad laboral para su registro y publicación, lo que encomiendan al Consejo de Relaciones Laborales en la persona de su presidenta, o en la responsable del Preco de Araba, indistintamente.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la presente reunión a las 11:15 horas, procediendo todos los asistentes a suscribir el acta.

Anexo 1

Tablas salariales 2026

GRUPOS PROFESIONALES	SALARIO CONVENIO 2026	GARANTÍA MÍNIMA MENSUAL
Grupo I		
Director/a mercantil, director/a comercial	2265,70	22,65
Grupo II		
Jefe/a de personal, encargado/a general	2085,44	20,85
Jefe/a administración	2025,09	20,25
Jefe/a sucursal	1966,92	19,66
Jefe/a sección administrativa	1844,57	18,44
Grupo III		
Jefe/a de grupo, jefe/a de sección, escapatista	1784,28	17,84
Jefe/a de sección mercantil	1722,75	17,22
Grupo IV		
Encargado/a establecimiento	1663,87	16,63
Grupo V		
Cajero/a	1575,94	15,75
Dependiente/a, auxiliar administrativo, mozo/a especialista	1483,29	14,83
Ayudante/a de dependiente/a	1362,97	13,62

	AÑO 2026
Artículo 19: dietas	13,96
Artículo 20: plus disponibilidad: mañana	7,84
Artículo 20: plus disponibilidad: tarde	15,23
Artículo 21: plus responsabilidad	7,50